

**EXP. SANC-1/2017**

**COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, San Salvador, a las once horas con quince minutos del día siete de febrero de dos mil diecisiete.

**VISTO:** El trámite de imposición de multa a la sociedad **MP CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**MP CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN, S. A. de C. V.**", por el incumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato de "**Obras de Construcción de Cubiertas de Techo para los Accesos de los Estacionamientos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez**", correspondiente al proceso de **Licitación Pública CEPA LP-37/2016**.

Leída y analizada la documentación presentada; y

**CONSIDERANDOS:**

**I. ANTECEDENTES.**

- 1) Que por medio del punto Noveno del Acta número dos mil setecientos noventa y uno, de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis, la Junta Directiva de CEPA adjudicó a la sociedad MP CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN, S. A. de C. V., la Licitación Pública CEPA LP-37/2016, "Obras de Construcción de Cubiertas de Techo para los Accesos de los Estacionamientos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", por un monto de US\$113,924.38, sin incluir IVA, para un plazo contractual de CIENTO QUINCE (115) DÍAS CALENDARIO, de los cuales SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO fueron para la entrega de la obra, ambos plazos contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2) Que el contrato fue suscrito entre ambas partes el día cinco de julio de dos mil dieciséis y la Orden de Inicio fue emitida y notificada por el Administrador del Contrato a partir del doce de julio de dos mil dieciséis.
- 3) Que mediante Memorándum JOC-106/2016, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, el Administrador del Contrato, ingeniero Fredy Raymundo Méndez, informó a la UACI que la Contratista MP CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN, S. A. de C. V., incumplió el plazo de entrega del proyecto; por lo que considera que de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y el numeral 6.7.1 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC, se ha hecho acreedora de la correspondiente multa por incumplimiento al plazo contractual de entrega, solicitando el inicio del trámite de multa.
- 4) Que a través de Memorándum UACI-410/2016, con fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, la Jefe de la UACI remitió al Presidente de CEPA los documentos correspondientes, con la finalidad de dar inicio al trámite de Imposición de Multa en contra de la sociedad MP CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN, S. A. de C. V., por el presunto incumplimiento del plazo contractual, requiriendo comisionar al Gerente Legal para que instruya las diligencias necesarias al efecto.
- 5) Que mediante Resolución emitida a las diez horas con treinta minutos del día diez de enero de dos mil diecisiete, el Presidente de la Junta Directiva de CEPA, resolvió formar el

*Expediente Administrativo correspondiente al presente trámite de imposición de multa y comisionar al Gerente Legal para iniciar el proceso administrativo sancionador en contra de la sociedad MP CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN, S. A. de C. V., por el supuesto incumplimiento contractual de la Licitación Pública CEPA LP-37/2016, "Obras de Construcción de Cubiertas de Techo para los Accesos de los Estacionamientos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez"; debiendo para tal efecto, respetarse el Debido Proceso y el aseguramiento de todas las Garantías Constitucionales para su defensa a la Contratista.*

- 6) *Que en auto de las quince horas con treinta minutos del día once de enero de dos mil diecisiete, el Gerente Legal de CEPA resolvió dar audiencia a la Contratista por el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del mismo, para ejercer su Derecho de Audiencia y Defensa, ordenando entregarle copia íntegra de la Resolución del Presidente y del resto de documentos conducentes junto con la notificación del mencionado auto, el cual fue notificado a la Contratista el día veinte de enero de dos mil diecisiete.*
- 7) *Que habiendo transcurrido el plazo concedido a la contratista para ejercer de su Derecho de Audiencia y Defensa, ésta no hizo uso del mismo; por tanto, de conformidad con el Artículo 160, inciso 5° de la LACAP, y numeral 6.7.1.4, inciso 5° del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública/2014 de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) del Ministerio de Hacienda, es procedente emitir la Resolución que conforme a Derecho corresponde.*

## **II. ANÁLISIS JURÍDICO DEL CASO**

- 1) *Con el objeto de emitir la Resolución que conforme a Derecho corresponde, previamente se procede a efectuar el análisis de las pruebas que constan agregadas al expediente administrativo en relación al incumplimiento imputado, tal como se detalla a continuación:*

### **a) Actas de Recepción:**

- i. **Acta de Finalización de Plazo:** *Consta en autos, el acta de Finalización de Plazo de Ejecución Física de las Obras de fecha 10 de septiembre de 2016, suscrita por el Administrador del Contrato Fredy Agustín Méndez y el Supervisor José Ernesto Hernández Aguilar, por parte de CEPA; y el Representante Legal y el Residente del Proyecto, en representación de la Contratista, en la cual se dejó constancia que el plazo de ejecución de las obras venció el 9 de septiembre de 2016; y que en la revisión general se encontró que las estructuras de los techos de las entradas Poniente y Norte, así como la salida al estacionamiento frente a la Terminal de Pasajeros están completas en lo referente a la estructura metálica e instalación de techo, mientras que el ingreso y salidas a los estacionamientos en la zona de carga están completas en las estructuras metálicas, pero no cuentan con la cubierta de techo, que ninguno de los accesos contaba con luminarias, y que a esa fecha el proyecto representaba un avance físico del 89%; mencionándose además, que la Contratista sería sujeta a multa por la obra que ejecutara a partir de esa fecha hasta la Recepción Provisional.*
- ii. **Acta de Recepción Provisional:** *Consta en autos, el acta de Recepción Provisional de fecha 26 de septiembre de 2016, suscrita por el Administrador del Contrato Fredy Agustín Méndez y el Supervisor José Ernesto Hernández Aguilar, por parte de CEPA; y el Representante Legal y el Residente del Proyecto, por la Contratista, en la cual se*

establece como fecha de finalización física de la obra el 25 de septiembre de 2016 y consta en la misma que en forma conjunta se hizo una revisión general de todas las obras ejecutadas, encontrando que las mismas fueron ejecutadas de acuerdo a las disposiciones establecidas en los documentos contractuales, y que a partir de esa fecha daba inicio el plazo de revisión de las obras.

**iii. Acta de Recepción Definitiva.** Consta en autos, el acta de Recepción Definitiva de fecha 18 de octubre de 2016, firmada por el Administrador del Contrato Fredy Agustín Méndez y el Supervisor José Ernesto Hernández Aguilar, por parte de CEPA; y el Representante Legal y el Residente del Proyecto, por la Contratista, en la cual se consignó que los suministros se recibieron a entera satisfacción después de haber superado todas irregularidades y defectos señalados en el Acta de Revisión; por tanto, en esa fecha se receptionan los trabajos definitivamente, quedando pendiente la liquidación del proyecto.

**b) Detalle de Obra sujeto a multa:**

Consta en autos el cuadro detalle de la obra entregada por la contratista después de la fecha de la finalización del plazo contractual de entrega, el cual fue remitido a la Gerencia Legal por el Supervisor del Proyecto, ingeniero José Ernesto Hernández Aguilar, vía correo electrónico de fecha 25 de enero de 2017; en el cual se detalla que el monto sujeto a multa es de US\$14,006.57, el cual corresponde únicamente a los trabajos ejecutados después del plazo contractual de entrega.

2) Se ha acreditado que la Orden de Inicio fue efectiva a partir del 12 de julio 2016, que el plazo de recepción de las obras venció el 9 de septiembre de 2016, que la Contratista entregó parte de las obras en forma extemporánea, con lo cual se tiene por incumplido el plazo de entrega establecido en las Bases de Licitación Pública CEPA LP-37/2016; y en la cláusula Sexta, romano II "Plazo para la Ejecución y Entrega de la Obra", del contrato suscrito entre CEPA y la sociedad MP CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN, S. A. DE C. V.

Por tanto, es procedente la cuantificación de los días de retraso y el monto de la multa que deberá cancelar la Contratista.

### **III. CÁLCULO DE LA MULTA**

Tomando en cuenta lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP, según el cual "Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato....

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas..."

A continuación se presenta el resultado del cálculo efectuado, tomando en cuenta los siguientes datos:

**Cálculo de multa aplicada, según art. 85 de la LACAP**

- A) Emisión de Orden de Inicio
- B) Plazo para la entrega del suministro
- B) Fin de plazo para Recepción Provisional (Inicio de multa)
- C) Fecha de Recepción Provisional (Fin de multa)
- D) Número de días a aplicar la multa (C-B)

12/07/2016
60
09/09/2016
25/09/2016
16

Monto de aplicación de multa o monto del contrato

Monto sujeto a multa:

US\$14.006,57
\$ 1.680,79

Monto 12% máximo de multa:

Periodos	Días	Porcentaje	Multa diaria en US \$	Multa aplicada en US \$
Primer monto	16	0,100%	14,01	\$ 224,16
Segundo monto	0	0,125%	17,51	\$ -
Tercer monto	0	0,150%	21,01	\$ -
	16		<b>SUMA</b>	<b>\$ 224,16</b>

De acuerdo a lo anterior, la sumatoria de la multa a imponer a la Contratista sería de DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$224.16); sin embargo, de conformidad al inciso último del Art. 85 de la LACAP, que establece: "la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio", en ese sentido, el monto de la multa a imponer a la sociedad MP CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN, S. A. DE C. V., corresponde a la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$251.70)**, salario mínimo vigente hasta el 31 de diciembre de 2016, el cual se aplicará en el presente caso por corresponder a un proceso de licitación del año 2016.

Habiéndose analizado la prueba agregada al presente proceso, comprobado el incumplimiento de la obligación contractual, fundamentando la sanción administrativa con base en lo contemplado en las Bases de Licitación y en el marco legal pertinente, es procedente imponer a la Contratista la multa correspondiente.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, y habiéndose cumplido con los preceptos establecidos en los Artículos 85 y 160 de la LACAP, así como el procedimiento contemplado en el "Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública/2014", emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) del Ministerio de Hacienda, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE:**

- I. Impóngase a la sociedad **MP CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**MP CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN, S. A. de C. V.**", la multa de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$251.70)**, por haber entregado en forma tardía los suministros correspondientes.
- II. Ordénase a la sociedad **MP CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN, S. A. de C. V.**, el pago de la multa por la cantidad anteriormente establecida, la cual deberá ser cancelada dentro del plazo señalado en el último párrafo del numeral 6.7.1.4 del Manual de Procedimientos

de la UNAC; o de acuerdo al numeral 17 de la Sección III de las Bases de Licitación, podrá ser deducida de los pagos pendientes que le adeuda CEPA o de las garantías que apliquen.

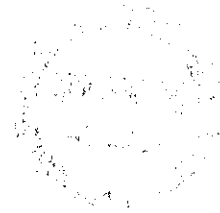
III. *Comisiónase a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes.*

IV. **NOTIFÍQUESE.-**



  
ING. NELSON E. VANEGAS R.  
PRESIDENTE

WEZH/DN



Recibido 15/2/17 207.